



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	11 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	10:30	A.M.	X	P.M.	
-------	-----------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 00991 00	JOSE ORLANDO JIMENEZ HERNANDEZ	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **YESENIA CANO URREGO** con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Jose Orlando Jimenez Hernandez	Si
Apoderada	Deisy Tatiana Otalvaro Mosquera	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia cano Urrego	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2017-00991-00	ADMITE	Fl. 49-53
-------------------------------	--------	-----------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	Sin requerirse

4. FIJACION DEL LITIGIO

Se determinará si al demandante le asiste el derecho a obtener el retroactivo de su pensión de invalidez junto con los intereses de mora o en subsidio la indexación de las condenas.

5. Decreto de Pruebas

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/20c1c30f-725d-4101-8fc3-e453362a4243?vcpubtoken=bb9e2d9d-d48e-4e90-a8e6-593ae8d698cc>

PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: fl. 7 a 32 y 36 a 41
PARTE DEMANDADA:
DOCUMENTAL: Expediente administrativo

6. Trámite de las pruebas
Se le da valor probatorio a la documental arrimada por las partes.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 178 de 2021
PRIMERO. Se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagar al señor JORGE ORLANDO JIMENEZ HERNANDEZ, la suma de \$666.473, por concepto del retroactivo pensional de invalidez adeudado entre el 2 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre del mismo año; suma que se deberá pagar de manera indexada por Colpensiones Se autoriza a COLPENSIONES para descontar del retroactivo reconocido, el valor de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud a que haya lugar. SEGUNDO. Se ABSUELVE a COLPENSIONES de las demás pretensiones formuladas en su contra. TERCERO. Se CONDENA en costas a la parte demandada, y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en el 7% de la condena en concreto CUARTO. Se DECLARA no probada la excepción de prescripción.

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho	
Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:	
A CARGO DE COLPENSIONES	

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaría

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eae657b7eed760e4d3c967f762a016728d123d0ca83a13f76301ebdbd56806a3

Documento generado en 11/10/2021 02:40:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/20c1c30f-725d-4101-8fc3-e453362a4243?vcpubtoken=bb9e2d9d-d48e-4e90-a8e6-593ae8d698cc>